

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2018-MPH-CM

Huaral, 09 de Febrero de 2018

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha el Oficio N° 450-2017-ALC/MPH, registrado con Exp. N° 23524-2017 de fecha 25 de Agosto de 2017, emitido por el Lic. Jorge Humberto Barba Mitrani, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, el Proveído N° 2988-2017, recepcionado con fecha 28 de Agosto de 2017, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral y el Informe N° 0772-2017-MPH-GAJ recepcionado con fecha 11 de Setiembre de 2017, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaral.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los *gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, de lo expuesto se infiere que nuestro país los gobiernos locales son entidades autónomas, pues poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía, sobre todo en su acepción política, les da la facultad o atribución de aprobar, expedir, adoptar y concordar normas de carácter general, llamadas ordenanzas, así como otras de menor jerarquía.



Que, de conformidad con lo que establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

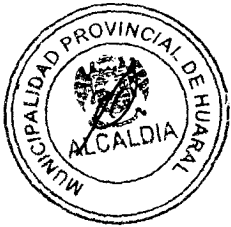
Que el artículo 40° de la Ley N° 27972 establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. Para efectos de la estabilización de tributos municipales, las municipalidades pueden suscribir convenios de estabilidad tributaria municipal; dentro del plazo que establece la



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2018-MPH-CM

ley. Los conflictos derivados de la ejecución de dichos convenios de estabilidad serán resueltos mediante arbitraje.



Que, el inciso 1) del Artículo 44° de Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que la publicidad de las normas municipales las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados: "1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao."

Que el proyecto de LEY N° 1202-12016-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Fuerza Popular a iniciativa del Congresista Percy Eloy Alcalá Mateo, propone modificar el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27972, referido a la publicidad de las normas municipales, a fin de que los dispositivos legales municipales como ordenanzas y decretos de alcaldía de las provincias y distritos del departamento de lima no sean publicadas **obligatoriamente** en el diario oficial el peruano, **excluyendo a las municipalidades provinciales y distritales del departamento de Lima**, pero que no son parte de la provincia de Lima, **la obligación de publicar en el Diario Oficial El Peruano**. La modificación del numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades propuesta en el proyecto de LEY 1202-12016-CR, se realizará de acuerdo a lo siguiente:

DICE:

"ARTICULO 44°.-PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las municipalidades distritales y provinciales del departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao. (...)."

POR LA MODIFICATORIA SIGUIENTE:

"ARTICULO 44°.-PUBLICIDAD DE LAS NORMAS MUNICIPALES

Las ordenanzas, los decretos de alcaldía y los acuerdos sobre remuneración del alcalde y dietas de los regidores deben ser publicados:

1. En el Diario Oficial El Peruano en el caso de las Municipalidad Metropolitana de Lima y sus distritos; así como de la Provincia Constitucional del Callao.



Que, de lo anterior, es evidente que en todo lo demás la norma no será modificada. Asimismo, resulta imperante hacer mención que la propuesta normativa ayudaría a optimizar los recursos económicos toda vez que sería más accesible la publicación de normas a través de otros diarios.

Que, es competencia del Concejo Municipal aprobar mediante acuerdo de concejo el apoyo a la aprobación de la formula legislativa, ya que cuenta con la capacidad para aprobar normas o disposiciones de carácter general en materias de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regulan aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad. Es esta función donde se visualiza mejor la representatividad del Concejo como intérprete de la voluntad y se concretiza la autonomía local.



Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 007-2018-MPH-CM

Que, en ese orden, la Municipalidad Provincial de Huaura, mediante Oficio N° 450-2017-ALC/MPH, viene promoviendo la modificatoria de la Ley N° 27972, la misma que a la fecha ya cuenta con dictamen favorable por parte de la **Comisión De Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República** por lo cual exhorta a la municipalidad apoyar la aprobación de la formula legislativa.

Que mediante el informe N° 0772-2017-MPH-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no encuentra observaciones aprobación del proyecto de LEY N° 1202/2016-CR, debiendo remitirse lo actuado al Pleno del Concejo Municipal, para aunarse y respaldar la propuesta legislativa por medio del acuerdo de concejo.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;


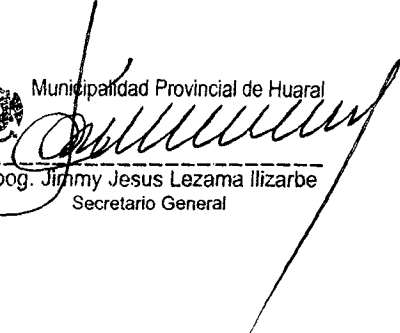
ACORDO:

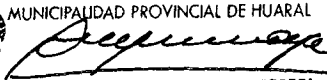
ARTÍCULO PRIMERO.- RESPALDAR la propuesta legislativa contenida en el **PROYECTO DE LEY N° 1202/2016-CR - PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL NUMERA 1) DEL ARTICULO 44° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión del acuerdo de concejo respectivo a la Municipalidad Provincial de Huaura y al Congreso de la Republica para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral